

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Generalife», de Madrid.**

Visto el expediente instruido a instancia de don Salvador Valero González, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Generalife», establecido en la calle de Manisa, número 24, Ciudad Lineal, en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, sujeto a la alta inspección del Estado, del Centro docente denominado «Colegio Generalife», establecido en la calle de Manisa, número 24, Ciudad Lineal, en Madrid, por don Salvador Valero González, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Aristides Valero Ramos, con una clase unitaria de niños, con matrícula máxima de treinta alumnos, todos de pago, regentada por el citado director, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Ministerio:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela, y

c) A notificar en la primera decena del mes de noviembre de cada año el número de alumnos matriculados en el curso académico, por medio de oficio, con indicación de maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), adultos, cultura general, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., con separación de niños y niñas, especificándose los de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Única del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

**RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se convoca a concurso público de méritos la adjudicación de 226 becas para seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 3 de Jaén.**

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 226 becas, destinadas a trabajadores sin estudios académicos que deseen seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 3, situado en la carretera de Madrid, sin número, Jaén.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª *Becas que se convocan y dotación de las mismas.*

La presente convocatoria comprende 226 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes ramas: Torno, fre..., ajuste mecánico, reparación maquinaria agrícola, instaladores eléctricos, soldadura oxiacetilénica, soldadura eléctrica por arco, chapistería, fontanería, albanilería, encofrador ferrallista, pintura, solado y carpintería-ebanistería.

Conforme a lo previsto en el capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del Plan de Inversiones aprobado por Orden de 6 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 15 del mismo mes), la cuantía de las becas que se convocan será de 15.000 pesetas.

2.ª *Coste de las enseñanzas, aplicación de la beca y becas complementarias.*

Calculado el coste de las enseñanzas de Formación Profesional Acelerada en 31.000 pesetas por alumno-curso, desglosadas en

|  |                 |
|--|-----------------|
| a) Enseñanzas propiamente dichas (conceptos de personal, material y gastos generales) .....  | 16.000,—        |
| b) Atenciones de índole asistencial (jornal de estímulo, plus cargas familiares, seguros sociales, equipo de trabajo, almuerzo en la cantina del Centro, etc.) ..... | 15.000,—        |
| <b>Total .....</b>   | <b>31.000,—</b> |

Las 15.000 pesetas importe de la beca se aplicarán al pago del concepto señalado en el apartado b).

Los alumnos becarios del Patronato de Igualdad de Oportunidades se entenderá que gozan de una beca complementaria por importe de 16.000 pesetas, coste de las enseñanzas propiamente dichas, y que será atendida por la Organización Sindical con cargo a sus presupuestos.

3.ª *Condiciones que deben reunir los solicitantes.*

a) Tener veintitún años cumplidos y no alcanzar los cuarenta y uno dentro del año en curso, haber cumplido el servicio militar o presentar documentos que acredite la exención.

b) Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas elementales de la Aritmética, superando las pruebas que a tal fin sean propuestas.

c) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

4.ª *Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar.*

La instancia será suscrita por el interesado en modelo oficial, que podrá recoger en los locales del Centro, carretera de Madrid, sin número, Jaén. A ellas se acompañará:

a) Documento Nacional de Identidad, que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.

b) Certificado de trabajo de la última Empresa donde haya prestado servicios o cartilla profesional si la tuviera.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

## 5.ª Régimen de curso.

a) El curso tendrá una duración de seis meses y durante él los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida bajo la dirección de un profesorado especialmente capacitado para impartir enseñanzas en régimen de Formación Profesional Acelerada.

b) Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 40 pesetas, si fueran casados, y de 30 pesetas, si fueran solteros.

c) La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los seguros sociales obligatorios, así como en el régimen de plus de cargas familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

## 6.ª Criterios de selección.

Persiguiendo como objeto fundamental la F. P. A., la transformación de obreros sin cualificación —peonaje— en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán las siguientes:

- Obreros en paro y situación económica débil.
- Padres de familia numerosa.
- Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectual y aptitud manual adecuada para el ejercicio de la profesión elegida.
- Prueba cultural de grado elemental, conforme a los requisitos del apartado c) de la base 3.ª.
- Conveniencia de readaptación de mano de obra a nueva técnica o especialidades.

## 7.ª Tribunales o Jurados de selección.

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior, actuará un Tribunal presidido por el Director de la Oficina Sindical de F. P. A. o persona en quien delegue, e integrado por un número de vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, entre los que forzosamente estarán representados:

- El Patronato del Centro número 3 de F. P. A.
- El personal docente del mismo.
- El Patronato de Protección Escolar.

## 8.ª Plazos y relación de admitidos.

El plazo de admisión de instancias se entiende abierto hasta el día 2 de septiembre, correspondiendo al Patronato del Centro la fijación de las fechas para pruebas y selección definitiva de becarios.

La relación definitiva de admitidos a realizar el curso en calidad de becarios se publicará en el tablón de anuncios del propio Centro antes del día 8 de octubre, y asimismo se fijará con la debida anticipación, la fecha prevista para el reconocimiento médico y comienzo del curso.

## 9.ª Disciplina del Centro.

El ser alumno becario del Centro de F. P. A. supone por parte del beneficiado la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

La expulsión por faltas graves de disciplina —o el voluntario abandono del becario— llevará consigo la pérdida total de los derechos que como becario le correspondieran por todo el tiempo que reste de duración del curso.

Madrid, 20 de julio de 1961.—El Jefe de la Obra, Antonio Aparisi.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la entidad denominada «Mutual de Empleados de la Cámara Oficial de Comercio de Madrid», domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutual de Empleados de la Cámara Oficial de Comercio de Madrid» introduce en sus Estatutos y Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de diciembre de 1944 fueron aprobados los Estatutos y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 173;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 28 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «Mutual de Empleados de la Cámara Oficial de Comercio de Madrid», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 173, que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1961.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la «Mutual de Empleados de la Cámara Oficial de Comercio de Madrid».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*CORRECCION de erratas de la Resolución del Distrito Minero de Córdoba por la que se hace público que han sido caducados diversos permisos de investigación.*

Observado error en la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de fecha 21 de julio de 1961, se rectifica como sigue:

En la página 10890, segunda columna, línea 24, donde dice: «11.648 «Los Sobrinos». Bismuto. 40. Pozoblanco», debe decir: «11.648 «Los Sobrinos». Bismuto. 40. Pozoblanco».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 26 de julio de 1961 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Hacienda Nueva del Consul», del término municipal de Villanueva de la Reina, en la provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: Incoado a petición del propietario de la finca «Hacienda Nueva del Consul», situada en el término municipal de Villanueva de la Reina (Jaén), el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de conservación de suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola en la finca «Hacienda Nueva del Consul», situada en el término municipal de Villanueva de la Reina (Jaén), con una superficie de 44 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 82.111,48 pesetas, de las cuales 57.018,31 pesetas, correspondientes a trabajos de replanteo, obra gruesa, semillas y siembra de prateses de desagües, serán subvencionadas, y 4.193,17 pesetas, correspondientes a trabajos de refino y siembra en los lomos de las terrazas, a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de conservación del suelo agrícola, para adecuar a lo dis-